

(

Ayuntamiento de Torrechiva

Ronda Mijares, 17

12232 TORRECHIVA (CASTELLÓ)

Exp: AGLPIF_2018_0052_CST_TORRECHIVA

N^a Ref: TVR/GR/IS

RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECHIVA (CASTELLÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/06/2019 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de quemas (en adelante PLQ) del término municipal de **TORRECHIVA**, como anexo al Plan local de prevención de incendios forestales del municipio, presentado para su aprobación con número de expediente AGLPIF/2018/0052/CST.

Visto que el trámite de aprobación del PLQ se realiza por la Dirección Territorial, se procede a realizar la revisión del mismo, dándole como número de expediente de referencia PIF_054_2020_PL_PLQ.

Visto el informe técnico favorable de fecha 31/08/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

Resolución de 14 de diciembre de 2014, del Conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe.

Revisado el Plan de Quemas elaborado por el AYUNTAMIENTO DE TORRECHIVA, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemas del T.M. de TORRECHIVA, aprobado en sesión de 27 de octubre de 2020, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).



Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar Recurso de Alzada ante el director general de prevención de incendios forestales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR TERRITORIAL